

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO 12.813 BLANCA OLIVIA CONTRERAS VITAL
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No. [81/15](#)
CUMPLIMIENTO TOTAL
(MÉXICO)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Blanca Olivia Contreras Vital
Peticionario (s): Blanca Olivia Contreras Vital, José de Jesús Esqueda Díaz
Estado: México
Fecha de inicio de las negociaciones: 27 de mayo de 2011
Fecha de Firma de ASA: 5 de octubre de 2012
Informe de Admisibilidad: [13/11](#), publicado el 23 de marzo de 2011
Informe de Acuerdo de Solución Amistosa: [81/15](#), publicado el 28 de octubre de 2015
Duración estimada de la fase de negociación: 4 años
Relatoría vinculada: Personas Privadas de la Libertad
Temas: Personas Privadas de la Libertad/ Debido proceso penal

Hechos: En su Informe No. 81/15 de 28 de octubre de 2015, la CIDH aprobó el acuerdo de solución amistosa suscrito entre las partes el 5 de octubre de 2012, para la reparación de violaciones al debido proceso en contra de Blanca Olivia Contreras Vital y Roberto Clemente Álvarez Alvarado, quienes no contaron con una defensa penal adecuada, y en consecuencia, se les impuso sentencias condenatorias arbitrarias y contrarias a la Convención Americana. Las víctimas de este caso se encontraban privadas de la libertad al momento de presentación de la petición, y habrían recuperado con posterioridad su libertad por cumplimiento total de sus condenas. En ese sentido, el objeto de la petición y de la negociación del acuerdo de solución amistosa era obtener una compensación por los perjuicios ocasionados.

Derechos declarados admisibles: La Comisión concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible con relación a los artículos 7 (derecho a la libertad personal) y 8 (derecho a las garantías judiciales) de la Convención Americana en concordancia con su artículo 1.1, en cumplimiento con los requisitos previstos en sus artículos 46 y 47 y decidió notificar a las partes y publicar su informe en su informe anual.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. La CIDH solicitó información actualizada a las partes, los días 20 de octubre 2016, 27 de septiembre de 2017, y 18 de julio, el 27 de agosto de 2018 y 12 de julio de 2019.
2. El Estado proporcionó información el 17 de agosto de 2018, el 9 de julio de 2019 y el 14 de agosto de 2019.
3. Los peticionarios presentaron información el 10 de marzo de 2016 y el 27 de septiembre de 2017. Los peticionarios no presentaron información en los años 2018 y 2019.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO	
VII.1 Indemnización compensatoria	
PRIMERO.- Con base en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el Estado hará entrega de la cantidad de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) al señor Roberto Clemente Álvarez Alvarado por concepto de indemnización por reparación integral del daño y de ayuda para la vivienda.	Total¹
SEGUNDO.- Con base en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el Estado hará entrega de la cantidad de \$382,000.00 (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a la señora Blanca Olivia Contreras Vital por concepto de indemnización por reparación integral del daño y de ayuda para la vivienda.	Total²
TERCERO.- Las cantidades que por indemnización corresponden a las víctimas serán pagadas por el Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, a través de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB.	Total³
VII. 2 Medidas de satisfacción y garantías de no repetición	
VII.2.1 Para la señora Blanca Olivia Contreras Vital	
VII.2.1.1 Apoyo para vivienda ÚNICO.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia realizarán las gestiones necesarias para la inscripción de la señora Blanca Olivia Contreras Vital en el programa <i>Tu Casa</i> del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, ante la Delegación Zacatecas de la Secretaría de Desarrollo Social. Este programa otorga subsidios a los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda para que, adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas.	Total⁴
VII.2.1.2 Tratamiento psicoterapéutico para JCC ÚNICO.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia realizarán las gestiones necesarias ante la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, a fin de que esa Procuraduría brinde atención psicológica al hijo de la	Total⁵

¹ CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

² CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

³ CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Soluciones Amistosas, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf>

⁵ CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

<p>señora Blanca Olivia Contreras Vital, el niño JCC, en su domicilio o en las instalaciones del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos más cercano al mismo, a elección de la víctima y su hijo.</p>	
<p>VII.2.1.3 Beca educativa para JCC ÚNICO.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia realizarán las gestiones necesarias ante la representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Zacatecas (OSFAE) y ante la Secretaría de Educación y Cultura en el estado de Zacatecas, a fin de que la última realice el otorgamiento de una beca educativa para el hijo de la señora Blanca Olivia Contreras Vital, el niño JCC, de al menos \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y, a consideración del Secretario de Educación y Cultura en el estado, de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.); monto a entregarse de manera mensual hasta la conclusión de sus estudios de preparatoria, y sujeto a las condiciones estipuladas por la Secretaría de Educación y Cultura en el estado de Zacatecas al respecto.</p>	<p>Total⁶</p>
<p>VII.2.1.4 Capacitación para el auto empleo ÚNICO.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia realizarán las gestiones necesarias ante el Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas, a fin de inscribir a la señora Blanca Olivia Contreras Vital en el Subprograma <i>Bécate</i> de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo.</p>	<p>Total⁷</p>
<p>VII.2.2 Para el Sr. Roberto Clemente Álvarez Alvarado VII.2.2.1 Apoyo para vivienda ÚNICO.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia realizarán las gestiones necesarias ante la Delegación Aguascalientes de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de inscribir al señor Roberto Clemente Álvarez Alvarado en el programa <i>Tu Casa</i> del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Este programa otorga subsidios a los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda para que adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas.</p>	<p>Total⁸</p>
<p>VII.2.2.2 Capacitación para el auto empleo ÚNICO.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia realizarán las gestiones necesarias ante el Servicio Nacional de Empleo de Aguascalientes, a fin de inscribir al señor Roberto Clemente Álvarez Alvarado en el Subprograma <i>Bécate</i> de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la modalidad de</p>	<p>Total⁹</p>

⁶ CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

⁷ CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Soluciones Amistosas, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf>

⁹ CIDH, Informe No. 81/15, Caso 12.813, Solución Amistosas, Blanca Olivia Contreras Vital y Otros, México, 28 de octubre de 2015.

Capacitación para el Autoempleo.	
----------------------------------	--

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

4. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2019.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso

- Se realizaron los pagos correspondientes a los montos por concepto de indemnización por reparación integral del daño y de ayuda para la vivienda;
- Se brindaron becas educativas para el hijo de una de las víctimas;
- Se brindó tratamiento psicoterapéutico para el hijo de una de las víctimas;
- Se brindó un curso de modalidad Capacitación en la Práctica Laboral del Subprograma Bécate, en la especialidad Atención al Cliente para uno de los beneficiarios del acuerdo, por la cual percibió un apoyo económico y fue contratada por una empresa local;
- Se brindó apoyo para la obtención de una vivienda en beneficio de la señora Blanca Olivia Contreras Vital;
- Se brindó apoyo para la obtención de una vivienda en beneficio del señor Roberto Clemente Álvarez Alvarado.